

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE HACIENDA

**Resolución de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de traslado a distinta localidad a instancia de la Administración de Loterías n.º 18.0040002 de Albolote (Granada).**

Por el titular de la Administración n.º 2 de Albolote (Granada), don Ignacio Requesens Moll, se solicita de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado autorización para cambiar la ubicación del citado establecimiento, desde el paseo de Colón, 23, de Albolote (Granada), a la avenida de la Constitución, 24, de Granada.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º, 1, del Real Decreto 1511/92, de 11 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre de 1992), se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137, C.P. 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de marzo de 2004.—El Director General, José Miguel Martínez Martínez.—8.311.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Décima, por el que se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente RG 3823/00.**

Por el presente se notifica a la entidad Royal Marina 2000, S. A., que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 3823/00, seguido a su instancia por el Impuesto sobre Sociedades, se ha dictado resolución en sesión del día 13 de febrero de 2004, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el presente recurso de alzada, Acuerda: Desestimar la reclamación interpuesta, confirmando la resolución recurrida.»

Lo que se notifica, indicando que contra esta resolución, definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación.

Caso de que la deuda hubiera estado suspendida y del presente fallo resultase una cantidad a ingresar

sin necesidad de nueva liquidación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación, debiendo procederse al pago de la deuda en los plazos siguientes, según la fecha en que esta resolución se haya notificado:

Si lo ha sido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si lo ha sido entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Madrid, 16 de febrero de 2004.—La Vocal Jefe de la Sección, Ana Isabel Sitjar de Togores Calvo.—8.279.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, por el que se hace pública la notificación del expediente R.G. 3388-00 Pto 23-04, en reclamación interpuesta por don José Lucas Villagrasa, en representación de «Coinver, Sociedad Anónima».**

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto ante este Tribunal Económico Administrativo Central, por don José Lucas Villagrasa, en nombre y representación de Coinver, Sociedad Anónima, con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Pajaritos n.º 22, contra la resolución del Tribunal Regional de Madrid de 17 de noviembre de 1999 en el expediente n.º 28/09959/96 relativo al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1992 y cuantía de 1.416.009.085 pesetas (8.510.386 €), Acuerda: Desestimar la presente alzada y confirmar la resolución impugnada.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución, definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Caso de que la deuda hubiera estado suspendida y del presente fallo resultase una cantidad a ingresar sin necesidad de nueva liquidación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación, debiendo procederse al pago de la deuda en los plazos siguientes, según la fecha en que esta resolución se haya notificado:

Si lo ha sido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si lo ha sido entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Madrid, 17 de febrero de 2004.—La Vocal Jefe, Inmaculada Díaz Yanes.—8.277.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, por el que se hace pública la notificación del expediente R.G. 3567-00 Pto 26-04, en reclamación interpuesta por don Alfonso Quirós de la Lastra, en representación de «Promociones Castañeda, Sociedad Anónima».**

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, visto el recurso de alzada que pende de resolución ante este Tribunal, interpuesto por la entidad Promociones Castañeda, Sociedad Anónima, y en su nombre y representación por don Alfonso Quirós de la Lastra, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria de fecha 25 de febrero de 2000, recaída en su reclamación número 39/00425/98, relativa al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1991, Acuerda: Desestimar, confirmando la resolución impugnada.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución, definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Caso de que la deuda hubiera estado suspendida y del presente fallo resultase una cantidad a ingresar sin necesidad de nueva liquidación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación, debiendo procederse al pago de la deuda en los plazos siguientes, según la fecha en que esta resolución se haya notificado:

Si lo ha sido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si lo ha sido entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Madrid, 17 de febrero de 2003.—La Vocal Jefe, Inmaculada Díaz Yanes.—8.278.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, por el que se hace pública la notificación del expediente R.G. 3325-00 Pto 22-04, en reclamación interpuesta por don Gerardo Rodríguez Priego y Gómez, en representación de «Construcciones Lufe, Sociedad Anónima».**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, conociendo la reclamación económico-administrativa que, en segunda instancia, pende de resolución ante este Tribunal Económico-Administrativo Central, promovida por la entidad Construcciones Lufe, Sociedad Anónima, y en su nombre y representación por don Gerardo Rodríguez Priego y Gómez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid de 12 de enero de 2000, recaída en su reclamación número 28/08780/97, relativa al Impuesto sobre Sociedades (sanción), ejercicio 1994, Acuerda: desestimar el recurso interpuesto y confirmar la resolución impugnada.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución, definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Caso de que la deuda hubiera estado suspendida y del presente fallo resultase una cantidad a ingresar sin necesidad de nueva liquidación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación, debiendo procederse al pago de la deuda en los plazos siguientes, según la fecha en que esta resolución se haya notificado:

Si lo ha sido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si lo ha sido entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Madrid, 17 de febrero de 2004.—La Vocal Jefe, Inmaculada Díaz Yanes.—8.280.

**Anuncio Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 5156/02, Protocolo 714/03.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión, interpuesto por Don Fernando Limones Giráldez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña de 29 de diciembre de 1999, en asunto relativo a actos del procedimiento recaudatorio referidos a sanción gubernativa, acuerda: Declararlo inadmisibles.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 23 de febrero de 2004.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—8.084.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**Notificación del Director General de Instituciones Penitenciarias de la Resolución de 21 de enero de 2004 dictada en el expediente 3/2003/SGPIPP, referido a exigencia de reintegro a la Hacienda Pública de la cantidad percibida por un ex funcionario en concepto de retribuciones básica durante el período que estuvo suspendido provisionalmente de funciones, posteriormente declarada firme.**

*Edicto*

Por el Instructor del expediente reseñado en el encabezamiento se remitió, por correo certificado con acuse de recibo y a efectos de trámite de audiencia, copia de lo actuado con relación nominal de los documentos constitutivos del expediente y fijación de plazo de alegaciones, no habiéndose tenido conocimiento de la práctica de la notificación en el domicilio del obligado a la devolución hasta el 18 de febrero de 2004, determinando esta circunstancia un anterior doble intento de notificación mediante comparecencia de persona al servicio de la Administración General del Estado en el domicilio del afectado los días 30 de diciembre de 2003 y 2 de enero de 2004, en horas diferentes, resultando fallidos ambos intentos.

Dictada Resolución de 21 de enero de 2004 de emplazamiento a don José Eligio Fernández Díaz para que procediera a la devolución de la cantidad reclamada, se ha procedido al traslado de la misma, conjuntamente con la inicialmente enviada, mediante presencia en su domicilio los días 5 y 6 de febrero de 2004, en horas distintas, sin que haya podido efectuarse la notificación por ausencia del afectado o de otra persona que se hiciera cargo de la documentación referida.

Esta circunstancia motiva que deba acudir a la notificación edictal en los términos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En consecuencia, procede notificar y se notifica a don José Eligio Fernández Díaz la parte dispositiva de la Resolución de 21 de enero de 2004.

«En virtud de lo que antecede, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Emplazar a don José Eligio Fernández Díaz para que proceda al reintegro voluntario de la cantidad de dos mil setecientos cuarenta y ocho euros con cinco céntimos de euro (2.748,05), acreditada durante el período de tiempo que permaneció suspendido provisionalmente de funciones, siendo posteriormente sancionado con carácter firme, al convertirle esta circunstancia en deudor de la Hacienda Pública.

Segundo.—Que, salvo que obtenga del órgano competente del Ministerio de Hacienda el pago fraccionado de la deuda, de no efectuar el reintegro aludido se procederá en el plazo de un mes a notificar estos extremos a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, al objeto de que por la misma se inicie el pertinente expediente económico-administrativo al amparo de la Orden de 10 de mayo de 1989 del entonces Ministerio de Economía y Hacienda.»

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección General de Instituciones Penitenciarias mediante la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o el del domicilio del interesado, a su elección, pudiendo interponer, en este caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, 23 de febrero de 2004.—El Director General de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.—8.214.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**Resolución del Secretario General Técnico por la que se notifica a D. Robert Schäfer la Resolución de 19 de noviembre de 2003, por la que se tiene por desistida y se archiva su solicitud de reconocimiento del título «Diplom-Ingenieur Univ. Studiengang Bauingenieurwesen».**

Habiendo sido intentada repetida e infructuosamente, en el domicilio señalado por el interesado, en Las Palmas de Gran Canaria, la notificación en la que se comunica a D. Robert Schäfer, la Resolución por la que se tiene por desistida y se archiva su solicitud de reconocimiento de título, motivada por la no presentación de documentos esenciales previamente requeridos, se publica en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero:

Primero.—Se tiene por desistida la solicitud presentada ante el Ministerio de Fomento, por D. Robert Schäfer, con fecha 26 de agosto de 2003, de reconocimiento de título, para el ejercicio en España de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, al amparo del Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, por el que se regula el sistema general de reconocimiento de los títulos de Enseñanza Superior de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, archivándose de acuerdo con lo previsto en el apartado séptimo de la Orden del Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 12 de abril de 1993, por la que se desarrolla el citado Real Decreto.

El desistimiento y archivo de la solicitud deja a salvo el derecho del interesado a instar nuevamente el reconocimiento de su titulación, una vez que complete la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada normativa, conservándose en este Centro la ya aportada.

Segundo.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede el interesado interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o en su caso a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o bien en que éste deba entenderse presuntamente desistimiento, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de marzo de 2004.—El Secretario general técnico, P. D. (Art. 16 Ley 30/1992), el Subdirector general de Normativa y Estudios Técnicos y Análisis Económico, Andrés Doñate Megias.—8.339.

**Resolución por la que se notifica a Doña Sandra Dinora Gomes Albino la Orden de 5 de diciembre de 2003, del Ministro de Fomento, por la que se reconoce su titulación para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.**

Habiendo sido intentada repetida e infructuosamente, en el domicilio señalado por la interesada, en Gibraltón (Huelva), la notificación en la que se comunica a doña Sandra Dinora Gomes Albino, la Orden de 5 de diciembre de 2003, del Ministro de Fomento, por la que se reconoce su titulación para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, se publica en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero:

Apartado único.—Se reconoce el título «Licenciada em Engenharia Civil», unido a la acreditación de estar inscrita en la «Ordem dos Engenheiros», expedido por «Universidade de Coimbra» (Portugal), a nombre de Doña Sandra Dinora Gomes Albino, de nacionalidad portuguesa, con documento de identidad número 10543407-8, para el ejercicio en España por dicha persona de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Madrid, 5 de marzo de 2004.—El Secretario general técnico, P. D. (Art. 16 Ley 30/1992), el Subdirector general de Normativa y Estudios Técnicos y Análisis Económico, Andrés Doñate Megias.—8.336.